



DICTAMEN CON CARACTER DEFINITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR Y DE ECOLOGÍA, AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, VI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

**Honorable Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Othón P. Blanco
P R E S E N T E**

Los que suscriben **Jorge Herrera Aguilar, Héctor Hernán Pérez Rivero y Ángel Ezequiel Rivero Palomo, Regidores Integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior; Santiago Aja Vaca, Ángel Ezequiel Rivero Palomo y Grecia Monserrat Coral Pasos, Regidores y Regidora, integrantes de la Comisión de Ecología, Ambiente y Protección Animal**, de manera conjunta emitimos el presente dictamen atendiendo a la disposición reglamentaria de trabajar en Comisiones Unidas, por lo que, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 68, 69, 74, 86, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 37 fracción VII, 65, 66, 113 fracción IV, 114 fracciones VIII y X, 117 fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos nos confieren, nos permitimos presentar **EL DICTAMEN CON CARÁCTER DEFINITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR Y DE ECOLOGÍA, AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, VI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, mediante la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, fue leída la Iniciativa de Ordenamientos Municipales, mediante el cual se adiciona la fracción IV, VI y se recorren las subsecuentes del artículo 3 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Othón P. Blanco, presentada por el Regidor Santiago Aja Vaca, misma que se encontraba establecida en el séptimo punto del orden del día, y que fue turnada por la presidenta municipal a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Ecología, Ambiente y Protección Animal, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Mediante sesión de las Comisiones Unidas celebrada en fecha 26 de abril del año dos mil veintidós, se dio la lectura correspondiente, en la cual, hubo regidoras y regidores presentes que realizaron las observaciones y comentarios correspondientes, así como las precisiones por quien presentó iniciativa, que tuvo como finalidad clarificar el contenido de la iniciativa en estudio, teniendo un mejor



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO

panorama, la intención y los efectos que pudieran tener las reformas que mediante el presente documento se dictamina.

Después de haber escuchado todos y cada uno de los comentarios vertidos por quienes integramos estas Comisiones Unidas, así como de las personas asistentes a la sesión de comisiones que realizamos, estas comisiones en su conjunto se encargaron de llevar a cabo el análisis competente, buscando en todo momento el mejoramiento de nuestros ordenamientos municipales y en el caso particular, la ponderación en el cuidado del medio ambiente mediante la protección de las especies que habitan de manera cotidiana dentro del municipio de Othón P. Blanco.

Que de conformidad a lo estipulado en los artículos 111 y 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, las Comisiones funcionarán de manera conjunta y sesionarán de manera colegiada; sus propuestas las adoptarán por mayoría de votos y quien se oponga a los criterios de su comisión lo argumentará en el Ayuntamiento.

Es así, que habiendo encontrado puntos de coincidencia, nos ha motivado a sesionar el día de hoy con el propósito de poner a la consideración del Honorable Ayuntamiento el resultado de nuestra labor de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el tipo de gobierno que regirá en el territorio nacional, las atribuciones con las cuales contarán los Ayuntamientos, la personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio, su organización y las funciones y servicios que deberán prestar los municipios en el ámbito de su competencia.

Por su ubicación geográfica y extensión territorial, México figura entre los diecisiete países con mayor diversidad vegetal y animal, en el cual se cuenta con una gran variedad de especies que únicamente se encuentran dentro del territorio nacional, haciendo que el ser humano realice acciones que ponen en riesgo la diversidad, esto al capturarlos, matarlos, venderlos, o incluso para consumo humano, lo que hace que disminuyan en gran medida las cantidades existentes.

De igual manera, ante el crecimiento de las urbes por el crecimiento poblacional ya sea por motivo de migración de las personas sobre todo a las grandes ciudades, hace que constantemente se vaya eliminando la flora y la fauna, o en su caso, que exista un desplazamiento de la fauna hacia lugares que no se encuentran como su hábitat natural, pero que tienen la necesidad de adaptarse y sobrevivir.



Mantener un ecosistema estable, permite que los seres humanos podamos desarrollarnos y vivir de una manera apropiada, lo que ha hecho que a nivel internacional se busquen todas y cada una de las formas posibles para mantener un ecosistema sustentable, en el cual permita que seres humanos y el sistema natural puedan ir de la mano, con la finalidad de mantener un sano equilibrio ecológico en el desarrollo y para el propio futuro de la humanidad.

En este sentido, se debe señalar que, si bien es cierto que Quintana Roo es un Estado relativamente joven, se puede apreciar claramente un crecimiento inminente y muchas veces desproporcionado a comparación de otros Estados, lo que ha hecho que exista un desarrollo anormal, sobre todo en la parte norte del mismo y en el cual ya se pueden observar daños a nuestro ecosistema, ya sea el lagunar, subterráneo, o el movimiento de especies hacia otra partes del Estado.

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), a través de mapas de distribución de la zona geográfica, pudo obtener que contamos con 1,123 especies de aves, 864 especies de reptiles, 615 especies de peses, 550 especies de mamíferos, 337 anfibios y 265 invertebrados entre ellos libélulas y escarabajos, así como 23,314 especies de plantas el cual ocupamos el 4° lugar con más vegetación, conocidas como traqueofitas o cromofitas (son todas aquellas que presentan de manera diferenciada ciertas partes raíz, tallo, hojas, flores).

La CONABIO clasifica de acuerdo a su capacidad de distribución territorial a los animales endémicos de la siguiente manera:

- Microendemicas: distribución restringida a una zona muy específica.
- Causiendemicas: exceden los límites biogeográficos del área.
- Semiendemicas: especie que pasa una sola época del año en una región.

El Estado de Quintana Roo es uno de los más importantes de la república mexicana, toda vez que cuenta con un gran ecosistema, ya que por la zona en la que se encuentra ubicado, tiene un sistema diverso, pero particularmente húmedo, por lo que podemos encontrar selva, río, lagunas, cenotes, bahía, mar abierto, sabana, manglares, entre otros lo que permite que se puedan desarrollar una gran diversidad de plantas y animales, ya sean terrestres, aéreos o acuíferos, ya sean de agua dulce o agua salada o incluso mixto.

Ahora bien, como es bien conocido, existen especies que viven exclusivamente en ciertas partes del mundo, países, regiones o zonas exclusivas, en este sentido, la Real Academia Española, define la palabra endémico como "propio y exclusivo de determinadas localidades o regiones", por lo cual, lo que se está buscando con el presente dictamen, es otorgar una mayor protección a estas especies, con la finalidad de evitar que en algún momento se extingan o desaparezcan de la zona en la cual cotidianamente habitan, siendo en este caso, aquellas especies que habitan dentro de nuestro municipio.



En Quintana Roo tenemos muchas especies endémicas, por lo que es de bien saber que son nativas de nuestra región, cabe mencionar que algunas especies que se encuentran en nuestro municipio están en peligro de extinción, en Othón P. Blanco contamos con las 164 especies que se encuentran catalogadas con alto nivel de riesgo de desaparecer, ya que se encuentran muchas especies en peligro tanto en vegetación como animales, entre ellos podemos encontrar el jaguar, boa constructora, gavilán zancón, oso hormiguero, el venado cola blanca, jabalí, tapir, mono araña, así como algunas aves migratorias, pero que, las que ya se encuentran en peligro de extinción lo son: el mono aullador, el mono araña, la anguila y la cacerolita de mar, que si bien no son únicas en el Municipio, si son consideradas endémicas dentro de la zona que habita, lo que implica poner real atención a su conservación mediante mecanismos que permitan identificar la importancia de tener a estas especies en total cuidado mediante la regulación necesaria de su hábitat, su alimentación y reproducción.

La mayoría de sus especies nativas soy muy valiosas para su amplia distribución, nuestra selva húmeda permite el crecimiento de árboles frutales, como palmas que crecen de diferentes alturas, esto se convierte en el refugio y hogar de muchos mamíferos al igual que diversidad de aves, que sirven para una adecuada reproducción.

En la actualidad, Cancún, Playa del Carmen, Tulum y Cozumel son lugares que han explotado su gran desarrollo turístico a nivel mundial, este crecimiento trajo consigo la creación de más escuelas, centros comerciales, hoteles de gran capacidad, parques turísticos, servicios de salud etc., y esto a ocasionado que se vaya acabando poco a poco con la gran vegetación original así como de algunas especies de fauna, pero sobre todo que han tenido que emigrar hacia lugares con las condiciones necesarias para su supervivencia.

Por la gran variedad de flora con la que cuenta nuestro municipio, además de ser uno de los más grandes territorialmente dentro del Estado, contamos con una biodiversidad de especies de flora y fauna, al contar con agua dulce, agua salada, ríos subterráneos, entre otros, ello, permite una desarrollo natural de las especies de animales que habitan dentro del mismo, en este sentido, a pesar del desarrollo ordenado que ha tenido el municipio, se debe continuar con el cuidado de nuestra diversidad, con la finalidad de mantener un equilibrio ecológico entre el ser humano y los animales.

Si bien es cierto que vivimos en un mundo globalizado en el cual se detonan y explotan todos los ecosistemas que existen, a nivel mundial se buscan las maneras de mantener este equilibrio, ya que sin las especies adecuadas el ser humano incluso podría dejar de existir o al menos dejar de tener lo más básico para contar con una vida adecuada, situación que se observa incluso con pequeñas especies como las abejas polinizadoras y su relevancia para poder contar con arboles frutales para el consumo humano.



La importancia de esto es que prevalezca la riqueza biológica así como seguir manteniendo el desarrollo económico, el Gobierno del Estado de Quintana Roo (2005- 2011) a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA) suscribió la Declaración de Mérida, en marzo de 2006, mediante la cual la Región Sur- Sureste (Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán) se compromete a la elaboración de sus estudios y estrategias estatales; para incentivar el proceso en esta región, ha sido crucial la participación del Programa de Pequeñas Donaciones y el Corredor Biológico Mesoamericano.

En Othón P. Blanco con fecha 5 de junio del año 2007 se firmó un convenio entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), para sentar las bases de cooperación de dichas instituciones gubernamentales.

En el Estado de Quintana Roo fue publicado en el Periódico Oficial con fecha 19 de septiembre del año dos mil dieciocho el Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Othón P. Blanco, con la finalidad de poder concientizar a las personas mediante el contacto lúdico al entorno ambiental sin causar ningún tipo de daño o maltrato.

Es por ello, que hay que resaltar la importancia de protección de las especies en peligro de extinción, para poder permitir y garantizar el fortalecimiento de nuestra selva maya y nuestro ecosistema.

La palabra extinción está clasificada en dos aspectos:

Extinción natural: Es el proceso que ha dado a dejar de existir por causas naturales y dar vida a especies nuevas, favoreciendo la biodiversidad y la proliferación, ejemplo de ello son los dinosaurios y las plantas que existieron en su momento.

Extinción acelerada: Esto quiere decir la aceleración de pérdidas de especies a una velocidad vertiginosa, es decir, acciones nocivas ocasionadas por el ser humano.

Quienes hemos realizado el análisis de la iniciativa presentada, coincidimos que, para concretar un crecimiento eficiente y sano en nuestro municipio, es necesario dar pasos bien definidos, con lo cual, la ciudadanía pueda tener un fin común: conservar el paisaje y sus elementos naturales.

La Iniciativa que se dictamina tiene como fin proteger a los animales ya sea que se encuentren en peligro de extinción o no, ya que la vida animal es una especie irremplazable, y con las que tenemos a bien interactuar de manera directa o indirecta, como también sabemos la vida animal ofrece al ser humano beneficios naturales esenciales como son, medicamentos, alimento, recursos, etc.

Ante todas estas consideraciones, estas Comisiones Unidas creen apropiado adicionar dos fracciones para que ocupen los lugares de las fracciones IV y VI, lo que conllevaría a modificar el orden de las fracciones del artículo 3°, por lo que, ningún concepto establecido en dicho numeral será suprimido solamente modificado en su orden numeral.

Derivado de todo lo antes expuesto, las Regidoras y Regidores, integrantes de las Comisiones de Gobierno y Régimen Interior y de Ecología, Ambiente y Protección Animal, nos permitimos proponer a la consideración del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

UNICO. Se aprueba el Dictamen con carácter de definitivo que emiten las Comisiones de Gobierno y Régimen Interior y Ecología, Ambiente y Protección Animal, respecto a la iniciativa de ordenamientos municipales mediante la cual se adiciona la fracción IV, VI y se recorren las subsecuentes del artículo 3 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Othón P. Blanco, para quedar bajo el siguiente:

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco aprueba la reforma a las fracciones IV y VI y recorriéndose las fracciones subsecuentes del artículo 3° del Reglamento de Protección Animal y Bienestar Animal del Municipio de Othón P. Blanco, para quedar como sigue:

Artículo 3°.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- a la III.-...

IV.- Animal Endémico: Todo animal que vive en región determinada de forma salvaje sin ser posible encontrarla de forma natural en un país y otras regiones del mundo;

V.- Animal guía, de asistencia y/o servicio: Los animales que son utilizados o entrenados para brindar apoyo a personas con algún tipo de impedimento o discapacidad;

VI.- Animal Nativo: Aquellas que viven de forma natural, es decir, que se cree que se originaron o llegaron naturalmente al país, sin intervención humana.

VII. Animal para la investigación científica: Animal que es utilizado para la generación de nuevos conocimientos, por instituciones científicas y de enseñanza;

VIII. Animal para monta, carga, tiro y labranza: Aquellos que por sus características son utilizados por el ser humano para transportar personas o productos o para realizar trabajos de tracción y monta de jinetes que su uso reditué beneficios económicos o de recreación a su propietario, poseedor o encargado;

IX. Animal Silvestre: Especies no domésticas sujeta a procesos evolutivos y que se desarrollan ya sea en su hábitat, o poblaciones e individuos de éstas que se encuentran bajo el control del ser humano;

X. Asociaciones protectora de animales: Las asociaciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas, con conocimiento sobre el tema, que dediquen sus actividades a la asistencia, protección y bienestar de los animales;

XI. Bienestar animal: Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano;

XII. Campaña: Acción pública realizada de manera periódica por alguna autoridad, o asociación civil para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para controlar el aumento de población de animales; o para difundir la concientización entre la población para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales;

XIII. Centro de Control: Al Centro de Atención Canina y Felina del Municipio de Othón P. Blanco;

XIV. Crueldad: Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia;

XV. Consejo: Consejo Ciudadano Municipal para Atención y Bienestar Animal;

XVI. Dirección: Dirección de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Othón Blanco;

XVII. Esterilización: Es el procedimiento quirúrgico relativo al control de la población de fauna doméstica;

XVIII. Epizootia: La enfermedad que se presenta en una población animal durante un intervalo dado, con una frecuencia mayor a la habitual;

XIX. Fauna: Conjunto de especies animales que habitan en determinados ambientes y territorios;

XX. Fauna doméstica: Conjunto de especies animales que viven o se crían bajo el cuidado y control del ser humano;

XXI. Ley: Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo;

XXII. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano que puede ocasionar dolor, deterioro físico, o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin;

XXIII. Mascota: Ejemplar de una especie doméstica o silvestre utilizado como compañía y recreación para el ser humano;

XXIV. Microchip: Placa diminuta de material semiconductor, que incluye un circuito integrado, que contiene datos relativos al animal que lo porta y que se coloca en el cuerpo del animal de manera subcutánea;

XXV. Municipio: Municipio de Othón P. Blanco;

XXVI. Reglamento: Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Othón P. Blanco;

XXVII. Sacrificio humanitario: Acto que provoca la muerte sin sufrimiento de los animales por métodos físicos o químicos;

XXVIII. Sufrimiento: La carencia de bienestar animal causada por diversos motivos que ponen en riesgo la salud, integridad o vida del animal;

XXIX. Trato digno y respetuoso: Las medidas que la Ley y su reglamento, así como tratados internacionales, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor, deterioro físico, o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio a los animales;

XXX. UMA: Unidad de Medida y Actualización, y

XXXI. Zoonosis: Enfermedad transmisible de los animales a los seres humanos.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

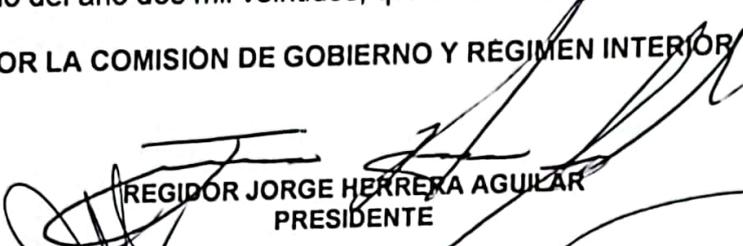
Segundo. - Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.



M. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO

Así lo dictaminaron las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Ecología, Ambiente y Protección Animal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós, quienes firman para dejar constancia.

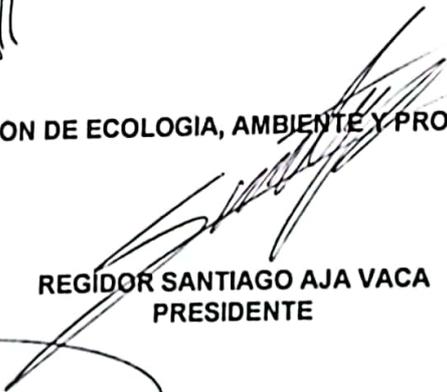
POR LA COMISION DE GOBIERNO Y REGIMEN INTERIOR

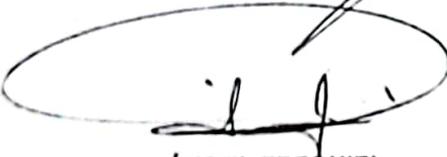

REGIDOR JORGE HERRERA AGUILAR
PRESIDENTE


REGIDOR HÉCTOR HERNÁN PÉREZ RIVERO
SECRETARIO


REGIDOR ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
VOCAL

POR LA COMISION DE ECOLOGIA, AMBIENTE Y PROTECCION ANIMAL


REGIDOR SANTIAGO AJA VACA
PRESIDENTE


REGIDOR ÁNGEL EZEQUIEL
RIVERO PALOMO
SECRETARIO

REGIDORA GRECIA MONSERRAT
CORAL PASOS
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN CON CARÁCTER DEFINITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR Y DE ECOLOGÍA, AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, VI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.